



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**

**PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A  
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**

**C. P. Griselda Pineda Feregrino**, Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 22, 23, 24, 25 fracciones V, VII, VIII, XII, XXIX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, y

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “El derecho a la Jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
10. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

11. Que el artículo 128, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de la Ley en comento, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones."
12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:
  - I.- El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.
  - II.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
  - III.- Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.
  - IV.- Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emite el presente proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.
  - V.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

13. Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año cumplido para los efectos de la Jubilación, como lo marca el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. En apoyo a lo anterior, el artículo 133 de la Ley en mención establece que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión por vejez, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

<b>Nombre:</b> José Francisco Hernández Rico		
<b>Antigüedad:</b> 25 años, 1 mes y 24 días.		
<b>Entes públicos en los que presto servicio:</b>	<b>Entes públicos</b>	<b>Periodos</b>
	Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	01/10/1999 a la fecha.
<b>Sueldo promedio de los últimos 60 meses de servicio en el municipio:</b>	\$18,302.58 (dieciocho mil trecientos dos pesos 58/100 M.N.)	
<b>Percepción base de la jubilación:</b>	\$20,503.45 (veinte mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.)	

La percepción base de la **Jubilación** que le corresponde al **C. José Francisco Hernández Rico**, se integra como se muestra a continuación:

Sueldo promedio	\$18,302.58
Quinquenio promedio	\$2,200.87
Total de percepciones	\$20,503.45
<b>Jubilación 100%</b>	<b>\$20,503.45</b>

El porcentaje es en base al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Desglose de sueldo y quinquenio de los últimos 60 meses del trabajador.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



# EZEQUIEL MONTES

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

No.	Fecha de aplicación	Sueldo mensual	Valor del quinquenio	Suma del sueldo y el quinquenio
1	dic-19	\$16,500.07	\$1,980.01	\$18,480.08
2	ene-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
3	feb-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
4	mar-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
5	abr-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
6	may-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
7	jun-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
8	jul-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
9	ago-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
10	sep-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
11	oct-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
12	nov-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
13	dic-20	\$17,324.95	\$2,078.99	\$19,403.94
14	ene-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
15	feb-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
16	mar-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
17	abr-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
18	may-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
19	jun-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
20	jul-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
21	ago-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
22	sep-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
23	oct-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
24	nov-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
25	dic-21	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
26	ene-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
27	feb-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
28	mar-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
29	abr-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
30	may-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
31	jun-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
32	jul-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
33	ago-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
34	sep-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
35	oct-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
36	nov-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



# EZEQUIEL MONTES

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

37	dic-22	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
38	ene-23	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
39	feb-23	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
40	mar-23	\$18,191.20	\$2,182.94	\$20,374.14
41	abr-23	\$19,100.64	\$2,182.94	\$21,283.58
42	may-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
43	jun-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
44	jul-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
45	ago-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
46	sep-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
47	oct-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
48	nov-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
49	dic-23	\$19,100.64	\$2,292.08	\$21,392.72
50	ene-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
51	feb-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
52	mar-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
53	abr-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
54	may-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
55	jun-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
56	jul-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
57	ago-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
58	sep-24	\$19,153.39	\$2,298.41	\$21,451.80
59	oct-24	\$19,153.39	\$2,489.94	\$21,451.80
60	nov-24	\$19,153.39	\$2,489.94	\$21,451.80
<b>TOTAL</b>		\$1,098,155.00	\$132,052.42	\$1,229,824.36
<b>PROMEDIO</b>		\$18,302.58	\$2,200.87	\$20,503.45

15. Que el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
16. Que el artículo 41 bis, fracción III, inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente. Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

**III. Baja, por:**

... **“c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.”** ...

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

17. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la Jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

#### I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:
  1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;

18. Que mediante constancia de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrita por la C. P. Griselda Pineda Feregrino, en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se hace constar que **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., desde el **01 de octubre de 1999 a la fecha**, ocupando como último puesto el de, **Subdirector Operativo**, en el departamento de **Subdirección Operativa**; haciendo constar que su sueldo promedio mensual de los últimos 60 meses anteriores a la fecha es de **\$18,302.58 (dieciocho mil trescientos dos pesos 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,200.87 (dos mil doscientos pesos 87/100 M.N.)** por concepto de quinquenio promedio de los últimos 60 meses anteriores a la fecha, dando un total de **\$20,503.45 (veinte mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.)**, quedando como salario base de la Jubilación la cantidad **\$20,503.45 (veinte mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.)**, equivalente al **100% de su sueldo promedio**, derecho adquirido en términos del artículo 36 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 08 de noviembre del 2024, **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**, solicitó a la oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Jubilación.
20. Que en fecha 20 de noviembre del 2024 fue emitido por la Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, dictamen favorable a favor de **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO** de Jubilación.
21. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y IV y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se emite el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la Jubilación a favor de **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**.

Por lo antes expuesto, la Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

### **PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 147 fracción I, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., **se le concede Jubilación a JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,503.45 (veinte mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% de su último salario promedio** que percibía, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**

Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo por el que se autoriza la Jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador haya causado baja de la nómina, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO TERCERO** .- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se ordena al funcionario municipal competente que el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RICO**, sea publicado en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Departamento de Oficialía Mayor, JUBILACIONES y PENSIONES, por un periodo de 5 días naturales, publicación que se realiza con el fin de hacer del conocimiento a las personas físicas y morales que si tuvieran observaciones al presente proyecto, por escrito las hicieran del conocimiento ante las oficinas de Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a la brevedad posible para su análisis correspondiente, señalando que el domicilio de las oficinas se encuentran ubicadas en calle Belisario Domínguez número 104, Colonia Centro Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Se expide el presente a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C. P. Griselda Pineda Feregrino**

Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes